

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 321-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 13 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 20 de marzo de 2024; Carta N° 115-2024/WMSV-EPIER, de fecha 17 de abril de 2024; Carta N° 245-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 067-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024; Oficio N° 0241-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2024; Acuerdo N° 436-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante Formulario Único de trámite de fecha 20 de marzo de 2024, el egresado COAQUIRA PARI KOOS CASIMIL, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 0115-2024/WMSV-EPIER, de fecha 17 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía Renovables, remite la solicitud de trámite de obtención de Grado de Bachiller en Ingenierías Renovables, menciona también que el mismo cumplen con todos los requisitos requeridos;

Que, mediante Carta N° 245-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de la verificación de la documentación obrante en el expediente, remite la misma a efectos de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 067-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de las solicitudes presentadas por el egresado COAQUIRA PARI KOOS CASIMIL, para optar el grado de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 23° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0241-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente, con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 436-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables: COAQUIRA PARI KOOS CASIMIL;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación :

APELLIDOS Y NOMBRES

COAQUIRA PARI, KOOS CASIMIL

DNI

76591223

E-24-00965



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 321-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
GyT
DIGEAA
OCI
Aroh./2024
KVCQ

E-24-00965

